REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00009-00

Revisada la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, se advierte que dista de los parámetros establecidos en el mandamiento de pago [Folio 38 c1], y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución [12AutoSeguirAdelante202000009]. Por esta razón, se aplicará lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Código General del Proceso

En consecuencia, se **MODIFICARÁ** la liquidación presentada y se **APROBARÁ** en la suma de **$99.896.186.** Como consta en la liquidación que se anexa en un (1) folio y que hace parte integral de esta decisión.

Razón por la cual el Juzgado **RESUELVE:**

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, por las razones expuestas al interior de esta determinación.

2.- APROBAR la liquidación del crédito anexa a este proveído y la cual hace parte integral del mismo en la suma de **$99.896.186.**

3.- Por Secretaría proceda a dar cumplimiento al numeral cuarto de la parte resolutiva del auto de fecha 01 de marzo de 2022. [12AutoSeguirAdelante202000009].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **133cde8d73a286b5f06992a20c6d5fbefa7c4c8ecdd7e950b701c6f9edc0b516**
Documento generado en 19/07/2022 11:00:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 034 de 21 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.**